

# ¿QUÉ ES EL ESTADO DE DERECHO?

## UNA VISIÓN DESDE QUERÉTARO

“¿Qué es el Estado de Derecho? Una visión desde Querétaro”, es una publicación de divulgación, trimestral, correspondiente a abril-junio del año 2018, a cargo de Movimiento Ciudadano, Coordinación Estatal Querétaro, Ecuador 34, Lomas de Querétaro, 76190, Santiago de Querétaro, Qro. La presente se publicó el día 4 de enero del 2021, esta publicación es periódica (trimestral) por lo que en términos de la excepción establecida en la fracción V, inciso c) del artículo 173 del Reglamento de Fiscalización no requiere se señale el número de ejemplares, a saber “Número de ejemplares impresos, excepto en los casos de las publicaciones periódicas”.

Según Naciones Unidas, el Estado de Derecho puede definirse como “un principio de gobernanza en el que todas las personas, instituciones y entidades, públicas y privadas, incluido el propio Estado, están sometidas a leyes que se promulgan públicamente, se hacen cumplir por igual y se aplican con independencia, además de ser compatibles con las normas y los principios internacionales de derechos humanos. Asimismo, exige que se adopten medidas para garantizar el respeto de los principios de primacía de la ley, igualdad ante la ley, separación de poderes, participación en

la adopción de decisiones, legalidad, no arbitrariedad, y transparencia procesal y legal” (ONU, 2018).

Sin embargo, aunque el Estado se rige por el Derecho, no sucede así en todos los casos, es decir, no todos los Estados han ceñido su actuación conforme a lo que conocemos como Estado de Derecho. Y es que, el que una sociedad viva de acuerdo a sus leyes, a su Derecho positivo y vigente, no le garantiza vivir en un Estado de Derecho, lo que implicaría una perspectiva limitada, ya que eso se conoce como Estado de Legalidad y el Estado de Derecho contempla elementos más complejos como los siguientes:

- Imperio de la ley: la ley como expresión de la voluntad general.
- División de Poderes: Legislativo, Ejecutivo y Judicial.
- Legalidad de la Administración: actuación según la ley y un suficiente control judicial.
- Derechos y libertades fundamentales: garantía jurídico formal.
- Existencia de un tribunal constitucional.
- Independencia de los órganos constitucionales administrador y resolutor de controversias en las elecciones (Márquez Rábago; Díaz Elías).

# ¿QUÉ ES EL ESTADO DE DERECHO?

UNA VISIÓN DESDE QUERÉTARO:

El Estado de Derecho contempla una estructura formal conformada por órdenes y poderes que garanticen las libertades fundamentales aplicadas por el Poder Judicial de manera independiente a los entes gubernamentales.

Una sociedad regida bajo un Estado de Derecho se refiere a que no sólo los individuos sino también las instituciones públicas y privadas, incluyendo a los diversos entes gubernamentales, estamos regidos bajo las mismas leyes y obligados a cumplirlas.

El Estado de Derecho significa que toda persona es igual ante la ley y que ésta debe ser pública y transparente, además de fomentar la participación social y el respeto a los derechos humanos de todo individuo.

El Estado de Derecho aparece a finales del siglo XIX en los escritos del jurista alemán Georg Jellinek. En México, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos contempla el Estado de Derecho, haciendo explícita la división de Poderes bajo los que nos regimos.

# 5<sup>o</sup>

QUERÉTARO OCUPA EL 5º LUGAR ESTATAL EN EL MÉXICO CON UN PUNTAJE DE 0.45/1.0, POR ARRIBA DE ESTADOS COMO JALISCO, NUEVO LEÓN O LA CDMX.

De acuerdo con el índice de

## World Justice Project,

el Índice de Estado de Derecho en México es de

### 0.39/1.0.

Este índice contempla ocho indicadores:

- 1) Límites al poder gubernamental
- 2) Ausencia de corrupción
- 3) Gobierno abierto
- 4) Derechos fundamentales
- 5) Orden y seguridad
- 6) Cumplimiento regulatorio
- 7) Justicia civil
- 8) Justicia penal.

**M**ovimiento Ciudadano publica la presente colección “Democracia ilustrada”, compuesta por una serie de investigaciones vertidas en documentos de divulgación gráfica que aborda diferentes conceptos y temas significativos para el pensamiento político y la construcción democrática en sus diferentes sesgos: desde lo clásico e histórico, hasta lo más representativo de las corrientes, hechos y movimientos actuales, pasando por los matices locales, nacionales e universales. Tan amplio, como una paleta de color.

En un ánimo de congruencia con el quehacer de Movimiento Ciudadano, lo que se busca con esta serie de infografías es lograr adaptaciones gráficas del pensamiento político, en un formato para que las y los jóvenes, así como la ciudadanía en general, de forma interesada y accesible, se abran a temas como la democracia, la cultura cívica, las libertades civiles y la participación ciudadana; teniendo como premisa por una parte, el respeto a la dignidad de las personas, de la privacidad y la defensa de las libertades ciudadanas; y, por otra, la libertad de expresión y el combate a la ignorancia, intolerancia y al fanatismo.

Fuentes:

Díaz, Elías (1981). “Estado de Derecho y sociedad democrática”, Madrid.  
 Márquez Rábago, Sergio (2018). “Estado de Derecho en México”, IJJ-UNAM, en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2990/13.pdf>.  
 Organización de las Naciones Unidas (2018). “Qué es el Estado de Derecho”, en: <https://www.un.org/ruleoflaw/es/what-is-the-rule-of-law/>  
[www.scjn.gob.mx](http://www.scjn.gob.mx)  
[www.queretaro.gob.mx](http://www.queretaro.gob.mx)  
[www.diputados.gob.mx](http://www.diputados.gob.mx)  
[www.senado.gob.mx/64/](http://www.senado.gob.mx/64/)  
<https://worldjusticeproject.org>

“¿Qué es el Estado de Derecho? Una visión desde Querétaro”, es una publicación de divulgación, trimestral, correspondiente a abril-junio del año 2018, a cargo de Movimiento Ciudadano, Coordinación Estatal Querétaro, Ecuador 34, Lomas de Querétaro, 76190, Santiago de Querétaro, Qro. La presente se publicó el día 4 de enero del 2021, esta publicación es periódica (trimestral) por lo que en términos de la excepción establecida en la fracción V, inciso c) del artículo 173 del Reglamento de Fiscalización no requiere se señale el número de ejemplares, a saber “Número de ejemplares impresos, excepto en los casos de las publicaciones periódicas”.

